

CONTRATO DE TRABAJO

Contenido Curso sobre contrato de trabajo.

- Concepto
- Elementos del contrato de trabajo (Cláusulas):
 - De la esencia;
 - De la naturaleza;
 - Accesorios
- Requisitos de existencia;
- Requisitos de validez;
- Formalidades;
- Clases de contratos de trabajo.
- Campo de aplicación del contrato de Trabajo.
- Contratos Especiales.

Art. 1444 Código Civil:

“Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su **esencia**, las que son de su **naturaleza**, y las puramente **accidentales**.

Son de la **esencia** de un contrato aquellas cosas sin las cuales o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente;

Son de la **naturaleza** de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y

Son **accidentales** a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales.”

Art. 7 Código del Trabajo:

“Contrato individual de trabajo es una **convención** por la cual el **empleador y el trabajador se obligan recíprocamente**, éste a **prestar servicios personales bajo dependencia y subordinación** del primero, y aquel a **pagar por estos servicios una remuneración determinada**”.

Elementos del Contrato de Trabajo.-

Señalados en al art. 7 C. del T.

- **Partes:** empleador y trabajador.
- **Prestación de servicios personales:** trabajador.
- **Subordinación y dependencia:** órdenes del empleador.
- **Remuneración.**

Elementos y principios no señalados en el art. 7 pero que les son propios a este tipo de contrato:

- **Irrenunciabilidad:** art. 5 C. del T.
- **No discriminación:** art. 2 inc. 3.
- **Principio pro- trabajador;**
- **cumplimiento de una función social:** art. 2 inc.1;
- **Libertad de trabajo:** art. 2 inc. 1

- Art. 1437 Código Civil: “Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o **convenciones**; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; y a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos y cuasidelitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos sujetos a patria potestad”.

Medidas de no discriminación

- Trato compatible con dignidad humana;
- libertad de trabajo.
- Actos de discriminación: distinciones, exclusiones o preferencias (raza, cloro, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión; opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional u origen social);
- igualdad de oportunidades;
- igualdad de trato

Prohibiciones:

- Condicionar contratación a ausencias de obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial.
- Limitación facultades que se le reconoce al empleador, aquellas que atenten en contra de las garantías constitucionales.
- Modificaciones unilaterales

Estipulaciones contrato

1. Lugar y fecha del contrato;
2. Individualización partes. (nacionalidad, fecha nac. E ingreso trabajador)
3. Naturaleza servicios. Polifuncionalidad;
4. Remuneración) forma, monto y período pago)
5. Jornada trabajo (duración y distribución)
6. Plazo contrato.
7. Otros pactos. (elementos accidentales)

TRABAJADORES A QUIENES SE LES APLICA EL CODIGO DEL TRABAJO.

- Las relaciones laborales entre los empleadores y los trabajadores del sector privado;
- Los trabajadores que presten servicios en los oficios de notarías, archiveros o conservadores se registrarán por las normas de este Código”.

Artículo 194 Código del Trabajo.

- La protección a la maternidad;
 - los servicios de la administración pública;
 - los servicios semifiscales,
 - servicios de administración autónoma, Municipalidades;
 - todos los servicios y establecimientos, de cualquier naturaleza sean públicos o privados;
 - mujeres que trabajan a domicilio;
 - todas las mujeres que pertenezcan a algún sistema previsional

NO SE LES APLICA EL CODIGO DEL TRABAJO (solo supletoriamente).

- Funcionarios de la Administración del Estado, centralizada y descentralizada,
- Funcionarios del Congreso Nacional;
- Funcionarios del Poder Judicial,
- Trabajadores de empresas o instituciones del Estado;
- Trabajadores de empresas o Instituciones en que el Estado tenga aportes, participación o representación (deben tener, legalmente estatuto especial)

Modalidades de contrato de trabajo

- Indefinido;
- Por obra o faena determinada;
- A plazo fijo

CONTRATOS ESPECIALES.

- De aprendizaje;
- De Menores;
- Trabajadoras de Casa Particular;
- Agrícola y de temporada.
- Personas embarcadas y de portuarios;
- De artes y espectáculos.



FIN
PRIMERA
PARTE